

2021



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Manual de la Unidad de Imputado Desconocido

Fecha de aprobación:

20 de mayo de 2021

Fecha de vigencia:

1 de junio de 2021.

Ejemplar:



INDICE

INTRODUCCION.....	2
OBJETIVO DEL MANUAL	3
Objetivos Especificos.....	3
MARCO JURIDICO	3
CATALOGO DE SIGLAS.....	3
DISEÑO Y PROCEDIMIENTOS.....	4
Propósito.....	4
Limitaciones.....	4
Políticas y normas de operación	4
Características de los Imputados.....	5
Estructura Orgánica.....	5
Descripción de Funciones.....	6
Desarrollo de Actividades	8
Anexos.....	11
Anexo I: Remisión de la Carpeta a la Unidad de Imputado desconocido.....	11
Anexo II: Análisis de la Prescripción del delito.....	12
Anexo III: Mapeo	15
Anexo IV: Análisis Criminal.....	16
Anexo V: Solicitud de Información a la Policía.....	17
Anexo VI: Emisión de Boletines a la UADT	19
Anexo VII: Informe a la Unidad de Tramitación Masiva de Casos	20



INTRODUCCION

En la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza se trabaja de manera permanente en la consolidación del Sistema Penal Acusatorio, por tal motivo, constantemente nos reorganizamos y tratamos de generar la evolución en nuestros procedimientos, para hacerlos más eficaces en la toma de decisiones, encontrar soluciones o alternativas en las labores de investigación de nuestros operadores, homologando criterios para la persecución del delito; en virtud de ello implementó un Modelo de Gestión y Valoración de Casos.

Por esta razón, el presente manual contiene la descripción de las funciones de la Unidad de Imputado Desconocido, precisando la responsabilidad y participación de sus operadores para el correcto desarrollo de sus actividades. Lo que facilita las labores de auditoria, evaluación y control interno, construyendo una base para el análisis del trabajo y el mejoramiento de los sistemas, procedimientos y métodos utilizados.

La creación de la Unidad de Imputado Desconocido, obedece a todos esos asuntos en los que no es posible una identificación precisa del imputado, lo que dificulta la obtención de líneas de investigación o el trabajo en ellas, determinándose inexistente; asuntos que si llegaran a una Unidad de Tramitación Masiva de Casos (UTMC) serían solamente archivados esperando la prescripción del hecho; generando a esta Unidad saturación de investigaciones en trámite por no contar con datos para poder realizar indagaciones efectivas sobre el hecho o la individualización de personas a las que se les podría realizar una imputación.

Así que, el tener una unidad que sea la encargada de recibir los casos anteriormente mencionados, permite a la institución realizar cruces de información de los diversos asuntos con el fin de generar patrones delictivos que permitan pasar de un imputado desconocido a sospechoso o establecer líneas que permita generar investigación por bloques o estrategias.

En este sentido, la Fiscalía General del Estado consolida esta forma de operación, aumenta su eficacia en resultados de investigación, su monitoreo, evaluación, seguimiento y mejora de sus procesos.

FORMALIZACIÓN

ELABORO	REVISO	APROBO
 JORGE HUMBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ FISCAL MINISTERIAL	 LAURA LETICIA PEREZ RAMOS DIRECTORA GENERAL JURÍDICA, DE DERECHOS HUMANOS Y CONSULTIVA	 GERARDO MARQUEZ GUEVARA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



INTRODUCCION

En la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza se trabaja de manera permanente en la consolidación del Sistema Penal Acusatorio, por tal motivo, constantemente nos reorganizamos y tratamos de generar la evolución en nuestros procedimientos, para hacerlos más eficaces en la toma de decisiones, encontrar soluciones o alternativas en las labores de investigación de nuestros operadores, homologando criterios para la persecución del delito; en virtud de ello implementó un Modelo de Gestión y Valoración de Casos.

Por esta razón, el presente manual contiene la descripción de las funciones de la Unidad de Imputado Desconocido, precisando la responsabilidad y participación de sus operadores para el correcto desarrollo de sus actividades. Lo que facilita las labores de auditoria, evaluación y control interno, construyendo una base para el análisis del trabajo y el mejoramiento de los sistemas, procedimientos y métodos utilizados.

La creación de la Unidad de Imputado Desconocido, obedece a todos esos asuntos en los que no es posible una identificación precisa del imputado, lo que dificulta la obtención de líneas de investigación o el trabajo en ellas, determinándose inexistente; asuntos que si llegaran a una Unidad de Tramitación Masiva de Casos (UTMC) serían solamente archivados esperando la prescripción del hecho; generando a esta Unidad saturación de investigaciones en trámite por no contar con datos para poder realizar indagaciones efectivas sobre el hecho o la individualización de personas a las que se les podría realizar una imputación.

Así que, el tener una unidad que sea la encargada de recibir los casos anteriormente mencionados, permite a la institución realizar cruces de información de los diversos asuntos con el fin de generar patrones delictivos que permitan pasar de un imputado desconocido a sospechoso o establecer líneas que permita generar investigación por bloques o estrategias.

En este sentido, la Fiscalía General del Estado consolida esta forma de operación, aumenta su eficacia en resultados de investigación, su monitoreo, evaluación, seguimiento y mejora de sus procesos.

FORMALIZACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<p>JORGE HUMBERTO RODRÍGUEZ LÓPEZ FISCAL MINISTERIAL</p>	<p>LAURA LETICIA PEREZ RAMOS DIRECTORA GENERAL JURÍDICA, DE DERECHOS HUMANOS Y CONSULTIVA</p>	<p>GERARDO MARQUEZ GUEVARA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</p>



OBJETIVO DEL MANUAL

El presente Manual pretende ser una herramienta de apoyo a la Labor de los operadores asignados a la Unidad de Imputado Desconocido, entregándole una visión sistémica del proceso y las responsabilidades de su puesto para el análisis del hecho delictivo, su correcta canalización o su debida resolución. Lo anterior, bajo los estándares de legalidad y respeto de los derechos fundamentales en el sistema penal acusatorio y adversarial, permitiendo un óptimo aprovechamiento de los recursos institucionales.

Objetivos Específicos

- Diseñar la estructura orgánica y los procesos de la Unidad de Imputado Desconocido.
- Establecer los procedimientos, actividades y responsables de las funciones que han sido encomendadas a cada uno de los operadores que integra esta Unidad, para proporcionar servicios de calidad y con un enfoque de mejora continua.
- Delimitación de forma clara y explícita de los lineamientos necesarios para la eficiente y eficaz aplicación de los procedimientos y actividades de la Unidad.

MARCO JURIDICO

La legislación aplicable para el Manual de la Unidad de Imputado Desconocido es:

Instrumento normativo	Última Reforma
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	11-03-2021
Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza	02-10-2020
Código Nacional de Procedimientos Penales	22-01-2020
Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza	23-02-2021
Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes	01-12-2020
Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza	29-09-2020

CATÁLOGO DE SIGLAS

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

- **UI:** Unidad de Investigación y Litigación
- **UADT:** Unidad de Atención y Decisión Temprana
- **UID:** Unidad de Imputado Desconocido
- **UTMC:** Unidad de Tramitación Masiva de Casos
- **CGAIPE:** Coordinación General de Análisis de Información y de Inteligencia Patrimonial y Económica
- **CNPP:** Código Nacional de Procedimientos Penales



- **CPECZ:** Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza
- **LGV:** Ley General de Víctimas
- **AR:** Acuerdo Reparatorio
- **SCP:** Suspensión Condicional del Proceso
- **PA:** Procedimiento Abreviado
- **AIC:** Agencia de Investigación Criminal

DISEÑO Y PROCEDIMIENTOS

Propósito

Este Manual es aplicable a los Servidores públicos competentes para el análisis y la investigación de delitos (Agentes de Ministerio Público, Analistas y Policías de Investigación), de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por parte de la Fiscalía General del Estado, a fin de que todas sus actuaciones preserven la legalidad y garanticen la investigación de los delitos.

La población beneficiaria de la utilización y seguimiento de este manual son los usuarios del sistema de procuración, administración e impartición de justicia.

Limitaciones

El protocolo no suplente los conocimientos, capacidades y habilidades del personal que labora en la Fiscalía General del Estado durante su actuación en la investigación de los delitos, es una herramienta metodológica para el registro de su actuar. Garantizar el respeto de los derechos fundamentales y legalidad. Por otro lado, los protocolos y el diseño de las unidades se realizaron en apego al Sistema Penal Acusatorio y Adversarial.

Políticas y Normas de Operación

Con el objeto de garantizar la aplicación de los lineamientos de cada una de las operaciones a practicar en este protocolo, se refieren las siguientes recomendaciones:

- La **UID** deberá recibir los archivos temporales cuando se determine que no es posible la individualización del imputado solo de las Unidades de Atención y Decisión Temprana.
- Corresponde a la **UID** la captura de la información en las bases de datos
- De igual forma la **UID** deberá realizar el análisis de cruce de información sobre las carpetas de investigación que recibe.
- Por último deberá realizar la generación de patrones delictivos.

Características de los imputados

La clasificación de los imputados es un elemento a considerar en la **UID**, por esta razón se señalan las siguientes:



Imputado	Elementos
Conocido	<ul style="list-style-type: none">• Se tienen el nombre completo del imputado.• Se tiene el domicilio del imputado o del lugar donde puede ser localizado.
Parcialmente Conocido	<ul style="list-style-type: none">• Se tienen el nombre parcial del imputado.• Se tiene el domicilio parcial del imputado o del lugar donde puede ser localizado.
Desconocido	<ul style="list-style-type: none">• No se tiene el nombre imputado.• No se tiene el domicilio del imputado o del lugar donde puede ser localizado.

Estructura Orgánica

La estructura de la **UID** está a cargo de dos áreas que dividen sus funciones para el efectivo desarrollo de los procedimientos de la **UID**, como a continuación se muestra:

- El Coordinador de la **UADT** sin detenido de cada una de las 07 Delegaciones Regionales y el Coordinador General de Análisis de Información e Inteligencia Patrimonial y Económica deberán asumir en conjunto y coordinados la **UID**.

Primer Fase:

- El Coordinador de la **UADT** será el encargado de la recepción y Asignación de Casos para los Agentes del Ministerio Público, de la captura de información en las bases de datos y de los enlaces con el área de Periciales.
- Se asignara Ministerio Público para la recepción y análisis jurídico de los casos remitidos a la **UID**.
- Se asignará al Auxiliar Administrativo para la recepción de documentos y captura de información.
- Se asignará al Agente de la Policía de Investigación Criminal para entrega de documentos, notificaciones y realicen diligencias de Investigación.

Segunda Fase:

- El Coordinador General de Análisis de Información e Inteligencia Patrimonial y Económica será el encargado de la asignación al personal a su cargo de las bases de datos para su análisis.
- Se asignara a personal (Analistas) de la CGAIPE para el análisis de la Información, generación de patrones criminales e informes de resultados.



Organigrama Coordinación de Unidad de Imputado Desconocido (PRIMERA FASE)



Organigrama Coordinación General de Análisis de Información e Inteligencia Patrimonial y Económica (SEGUNDA FASE)



Descripción de Funciones

Características de ejecución de un delito	
Área	Descripción
Coordinadores	Dirigir coordinadamente la Unidad de Imputado Desconocido <ul style="list-style-type: none"> •Supervisar las actividades de los elementos a su cargo.
Coordinador (UADT sin Detenido)	Autorizar los Archivos definitivos en los casos de prescripción o extemporaneidad. Remisión de las carpetas a el Agente del Ministerio Público de la UID.
Coordinador	Recepción de la base de datos actualizada.



Características de ejecución de un delito	
Área	Descripción
(CG AIPE)	Remisión de la base de datos al Analista Criminal.
Agente del Ministerio Público de UID	<p>Recepción de las carpetas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el archivo temporal sea el correcto • Recibir los indicios y verificar la cadena de custodia • Determinar el plazo de prescripción y extemporaneidad para cada una de las carpetas. • Notificación de archivos temporales. <p>Actos de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ordenar a la policía la práctica de diligencias • Requerir informes, documentación a otras autoridades o particulares, así como solicitar la práctica de peritajes y demás medios de investigación • Acordar el archivo definitivo cuando se determine el sobreseimiento de la investigación si la misma no está sujeta aún a control judicial. <p>Solicitudes de información.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de información a la Policía de Investigación Criminal • Solicitud de información a la CGAIPE • Solicitud de información a empresas privada • Solicitud de información a Instituciones Públicas <p>Remisiones a las Unidades de Investigación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del patrón delictivo a la UTMC que corresponda y policías • Informe del patrón delictivo a la UTMC • Elaboración de las reaperturas de las carpetas enviadas a la UTMC • Integración de las carpetas
Auxiliar Administrativo	<p>Registro de las carpetas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar el registro de la carpeta • Archivar las carpetas según el área de remisión (pendientes de captura y capturadas) • Anexar las diligencias que son remitidas a la UID vía alcance <p>Atención a usuarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindar información al denunciante/víctima acerca del estatus de su carpeta • Recepción de escritos o solicitudes • Entregar copias • Orientar a los ciudadanos acerca de la ubicación de su carpeta • Elaboración de las cartas para la notificación del archivo temporal • Recepción de la notificación • Anexar la notificación a la carpeta • Distribución de las cartas a los elementos de la Agencia de Investigación Criminal para su debida notificación <p>Captura.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Captura de la información en la base de datos de las carpetas con archivo temporal por no individualizar al imputado



Características de ejecución de un delito	
Área	Descripción
Agente de Investigación Criminal	<p>Realizar las notificaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaborar la ruta para entrega de notificaciones • Entregar notificaciones • Razonar la entrega de las notificaciones <p>Entregar solicitudes de información y oficios.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acudir a las dependencias, empresas y/o lugares, para entregar y recibir documentos <p>Aportar información para la identificación del imputado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Investigar las solicitudes de información para complementar los patrones delictivos • Entrevistar a testigos • Realizar actos de investigación que no requieran control judicial
Analista Criminal	<p>Análisis de los hits de periciales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar los hits de periciales y su relación con los patrones • Solicitar información a periciales sobre hits de huellas <p>Mapeo delictivo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer el punto exacto de la comisión del delito de forma electrónica (google maps) <p>Análisis e identificación de focos rojos por zona.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar en su zona focos rojos (posibles patrones delictivos) • Realizar la presentación de los mismos a toda la Unidad • Entregar la información al área de patrones <p>Análisis y elaboración de patrones delictivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar los focos rojos realizados por el área de captura • Identificar los patrones delictivos • Búsqueda y análisis de notas periodísticas • Análisis de redes sociales <p>Elaboración de boletines.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de los boletines a partir de los patrones delictivos • Envío a los UADT, UTMC y UI (electrónico)

Desarrollo de Actividades

# de Paso	Actividad	Descripción
1	Asignación de Casos	Se recibe la carpeta y verifica que contenga la resolución, se asegura que tanto el oficio de remisión, la denuncia y la resolución coincidan entre sí todos los datos para el caso en particular, en caso de no cumplir con estos requisitos se regresa al UADT de origen con las anotaciones correspondientes.
2	Asignación de Casos	Se realiza las cartas para notificarle al ciudadano que su carpeta se encuentra en archivo temporal



# de Paso	Actividad	Descripción
3	Asignación de Casos	Se entrega las notificaciones distribuidas por zonas a los elementos de la AIC o, envía las notificaciones por correo electrónico y espera la confirmación de recibido
4	Asignación de Casos	Se anexa el archivo temporal notificado a cada una de las carpetas de investigación
5	Asignación de Casos	Se analiza la carpeta de investigación y establece la fecha en la que se cumple la prescripción o extemporaneidad del delito de acuerdo al Código Penal del Estado.
6	Asignación de Casos	Se registra la fecha prescripción o extemporaneidad y genera el aviso del cumplimiento de dicha fecha
7	Asignación de Casos	Se analiza la carpeta de investigación, para identificar la información a capturar en la base de datos.
8	Asignación de Casos	Se registra la información en la Base de Datos.
9	Asignación de Casos	Se remite las carpetas y bases de datos a los analistas designados por la CGAIPE
10	Análisis	Analiza la carpeta de investigación identificando la información capturada en la base de datos, además de identificar posibles relaciones con otros patrones delictivos.
11	Análisis	Se inicia el análisis criminal, para encontrar coincidencias entre grupos de hechos delictivos,
12	Análisis	¿El caso pertenece o genera un patrón delictivo?
13	Análisis	No genera patrón , se sigue cruzando la información con otros hechos delictivos hasta que llega la fecha de la prescripción del delito.
14	Análisis	Si genera el patrón , pero el delito ya se encuentra prescrito.
15	Análisis	Se dicta archivo definitivo por prescripción y se notifica
16	Análisis	Sí genera patrón , esto antes del término de prescripción, presentan el patrón a la Unidad, para verificar la existencia del patrón y buscar relación del mismo con otros patrones delictivos y/o hechos aislados.
17	Análisis	Al confirmarse el patrón delictivo, se elabora boletines dirigidos a la UADT, donde informa acerca de los pormenores del patrón delictivo, con la finalidad de que en caso de que se denuncien hechos que están relacionados se pueda obtener información para complementar el patrón delictivo
18	Análisis	Las carpetas de investigación que se encuentre dentro de este patrón localizado son analizadas para poder ser reactivadas.
19	Investigación	Si los datos con los que se cuenta en el patrón delictivo requieren información adicional, se elabora solicitud con apoyo del Ministerio Público a elementos de la AIC para realizar las diligencias de investigación requeridas.



# de Paso	Actividad	Descripción
20	Análisis	Al recibir información por parte de los elementos de la AIC se anexara a la carpeta de investigación correspondiente por parte del Ministerio Público las diligencias recibidas.
21	Análisis	El analista realizara el informe de los resultados de las diligencias de investigación.
22	Análisis	Cuando ya no sean necesarios más datos el analista realizara el informe para reactivar la o las carpetas de investigación que serán canalizadas a la UTMC correspondiente.
23	Reactivación de caso	El agente del Ministerio Público analizara las carpetas relacionadas con el patrón delictivo y las diligencias con las que se cuenta en cada una, además del informe entregado por el analista.
24	Reactivación de caso	Al encontrarse la o las carpetas con los datos suficientes el Ministerio Público elaborara el oficio de remisión a la Coordinación de UTMC correspondiente para la reactivación de las mismas, en el que anexara el informe del patrón delictivo relacionado con la(s) carpeta(s) y se registrara estadísticamente como reactivada(s).



Anexos

Anexo I- Remisión de la carpeta a la Unidad de Imputado Desconocido

- El Agente del Ministerio Público de la UID recibe carpetas con Archivo Temporal por Imputado desconocido por parte de la UADT.
 - a) El Agente analiza las carpetas remitidas por la UADT.
 - b) El analista verificara que la carpeta contenga lo siguiente:
 1. Oficio de remisión.
 2. Denuncia.
 3. Notificación de derechos a la víctima.
 4. La resolución de archivo temporal de imputado desconocido sea procedente.

- El Ministerio Público deberá verificar que el nombre del denunciante; así como el número de cada carpeta coincidan en el oficio de remisión, la denuncia, la notificación de derechos a la víctima y la resolución.
- Se deberá sellar de recibido cada carpeta (incluirle hora, nombre y firma de quien recibe) que cumpla con los requisitos y se le devolverá el acuse correspondiente al citador para su entrega a la UADT.
- En caso de no contar con alguno de los requisitos la carpeta se solicitará la UADT de origen realice las correcciones que correspondan.



Anexo II- Análisis de la prescripción del delito

- El Ministerio Público al realizar el análisis de la carpeta identificara la fecha en la que se cumple la prescripción del delito de acuerdo a la última actuación realizada en la carpeta y a la penalidad del delito.

El Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en cuantos a la prescripción establece en su artículo 175 (Efectos de la prescripción) lo siguiente:

La prescripción es personal y extingue la acción penal y las penas y las medidas de seguridad, para lo cual bastará el transcurso del tiempo señalado en la ley.

La resolución respecto a la prescripción se dictará de oficio o a petición de parte.

Los términos para que opere la prescripción se duplicarán respecto de quienes se encuentren fuera del territorio del Estado de Coahuila de Zaragoza, si por dicha circunstancia no es posible concluir la investigación inicial o el proceso, o ejecutar la sentencia.

Las pautas generales para la prescripción de la acción penal son las siguientes:

A. (Términos para la prescripción de la acción penal)

Los términos para la prescripción de la acción penal serán continuos; en ellos se considerará el delito y, en su caso, con sus modalidades, y se contarán a partir de:

- I. El día en que se consumó el delito, si es instantáneo.*
- II. El día en que cesó la consumación, si el delito es permanente.*
- III. El día en que se realizó la última conducta, si el delito es continuado.*
- IV. El momento en que se realizó el último acto de ejecución o se omitió la acción debida, si se trata del delito de tentativa punible.*
- V. En los delitos cuyo tipo penal contemple la afectación a un menor de dieciocho años, el Término de prescripción de la acción penal se duplicará, y empezará a correr al día siguiente de cuando el menor cumpla los dieciocho años.*
- VI. Cuando se trate de delitos contemplados en el Título Quinto del Libro Segundo de este Código, si el sujeto pasivo es una persona menor de edad o no tuviera la capacidad de comprender el significado del hecho o resistirlo, la acción penal será imprescriptible.*
- VII. Para efectos de los delitos de servidores públicos o contra la función pública, el término de prescripción de la acción penal empezará a computarse al día siguiente a aquel en que se notifique el resultado de la valoración de la solventación de las irregularidades previamente dadas a conocer al servidor público responsable.*

B. (Prescripción de la acción penal según la naturaleza de la pena)

La acción penal prescribirá:

- I. En un período igual al término medio aritmético de la pena de prisión, incluidas las Modalidades del delito cometido, pero en ningún caso será menor de tres años.*

La regla del párrafo precedente se aplicará cuando la pena de prisión esté señalada como pena única, conjunta o alterna con otra diversa.

- II. En un año, si el delito no se sanciona con pena de prisión.*
- III. En un período de siete años, cualquiera que sea la modalidad del delito cometido, tratándose de delitos cometidos por servidores públicos en el ejercicio de su función.*

C. (Prescripción de la acción penal en caso de concurso de delitos)

En los casos de concurso ideal de delitos, la acción penal prescribirá atendiendo a la pena mayor de prisión señalada para el delito más grave. Para determinar cuál delito tiene la mayor pena de prisión, se estará a lo previsto en la fracción I del artículo 91 de este código.

En los casos de concurso real de delitos, los plazos para la prescripción de la acción penal empezarán a correr a partir del día en que se cometieron los delitos, y prescribirán separadamente para cada uno de ellos.



D. (Necesidad de resolución judicial previa)

Cuando para ejercitar o continuar la acción penal sea necesaria una resolución previa de autoridad judicial, la prescripción comenzará a correr desde el día en que quede firme la resolución, con inclusión, en su caso, del juicio de amparo.

E. (Interrupción de la prescripción de la acción penal)

La prescripción de la acción penal se interrumpirá cuando durante la primera mitad del término de la misma, en la investigación inicial se obtenga uno o más datos de prueba respecto al delito, o para sustentar acusación contra el imputado, aunque la obtención se logre por autoridades federales, de otra entidad federativa o de la Ciudad de México. En tales casos, el término de la prescripción empezará a correr de nuevo al día siguiente de obtenidos los datos de prueba referidos.

La prescripción de la acción penal también se interrumpirá, cuando dentro de su término se inicie el procedimiento para la declaratoria de procedencia de servidores públicos, o por las diligencias que se practiquen para obtener la extradición internacional, o el requerimiento de entrega del imputado, previa orden de aprehensión o reaprehensión y con los demás requisitos constitucionales, que formalmente haga el Ministerio Público al Ministerio Público Federal o de otra entidad federativa o de la Ciudad de México, donde aquél se refugie, se localice o se encuentre detenido por el mismo delito o por otro.

En los casos del párrafo anterior, subsistirá la interrupción del término de prescripción de la acción penal, hasta en tanto se resuelva la declaratoria de procedencia o la extradición, o el Estado, el Ministerio público Federal, o de la entidad federativa o de la Ciudad de México, entregue o niegue la entrega, o desaparezca la situación legal del detenido que dé motivo al aplazamiento de su entrega. Si dados los supuestos anteriores el imputado no continúa detenido, el término de prescripción de la acción penal se reiniciará de nuevo a partir del día en que aquél quede libre, o del día en que desaparezca la situación que dio motivo a la interrupción.

Asimismo, el término de prescripción de la acción se interrumpirá cuando se aprehenda al imputado en virtud de la orden judicial correspondiente, o se le dicte a aquél, auto de vinculación a proceso, aun cuando no se le hubiera aprehendido, casos en los que la interrupción subsistirá mientras el imputado se encuentre vinculado al proceso.

En su caso, el término de prescripción de la acción penal comenzará a correr de nuevo, a partir del día en el que el procesado se fugue, si estaba en prisión preventiva, o del día en que el procesado dejó de comparecer sin causa justificada a una audiencia ante el juez, o del día en el que se halle que el procesado no reside en el domicilio que señaló para ser notificado, sin que avisara de alguno nuevo.

Artículo 176 (Reglas especiales de extinción de la acción penal por preclusión del derecho de querrela)

El derecho para formular querrela precluye en un año, y su preclusión extinguirá la acción penal. El año se contará a partir del día siguiente en el que cualquier persona con legitimación para formular la querrela sepa del delito, o en tres años con independencia de esa circunstancia, a partir del día en que se consumó el delito, si éste fue instantáneo. Si el delito fue continuado, los tres años se computarán a partir del día en que se ejecutó la última conducta. Y si el delito fue permanente, los tres años se computarán a partir del día en que cesó la consumación.

Los términos de preclusión también aplicarán por no satisfacer requisitos de procedibilidad equivalentes a la querrela, y su transcurso extinguirá la acción penal, aun cuando aquéllos estén contemplados en leyes federales en las que los jueces del Estado tengan competencia concurrente, y se computarán conforme a lo que previene el párrafo precedente respecto a la querrela, salvo disposición legal específica.

En el caso de los delitos de servidores públicos o contra la función pública, se entenderá que la parte legitimada tiene conocimiento de dichos delitos hasta la conclusión de los procedimientos de revisión, auditoría u otros de naturaleza análoga, practicadas por los órganos facultados para ejercer esas funciones.



En ese caso el término de preclusión empezará a computarse al día siguiente a aquel en que se notifique el resultado de la valoración de la solventación de las irregularidades previamente dadas a conocer.

Artículo 177 (Prescripción de las penas y medidas de seguridad y términos de su prescripción)

Los términos para la prescripción de las penas y las medidas de seguridad serán continuos y correrán desde el día siguiente a aquél en que la persona sentenciada se sustraiga de la acción de la justicia, si las penas o las medidas de seguridad fueran de prisión o restrictivas de la libertad. En caso contrario, desde la fecha en que cause ejecutoria la sentencia.

Salvo disposición legal en contrario, la prescripción de la pena de prisión o medida de seguridad prescribirá en un tiempo igual al fijado en la condena, pero no podrá ser inferior a tres años.

Las demás sanciones que tengan temporalidad prescribirán en un plazo igual al que deberían durar aquéllas, sin que pueda ser inferior a dos años.

La prescripción de las penas que no tengan temporalidad será de dos años, sin embargo, el término de prescripción de la reparación del daño será de diez años.

Los términos se computarán a partir del día en que cause ejecutoria la sentencia o, en su caso, a partir del día en que quede firme la resolución de liquidación de reparación del daño.

Cuando la persona sentenciada ya hubiera extinguido una parte de su sanción, se necesitará para la prescripción de la misma, tanto tiempo como el que falte de la condena.

Artículo 178 (Interrupción de la prescripción de la pena o medida de seguridad)

La prescripción de la pena de prisión sólo se interrumpe con la aprehensión del sentenciado, aunque se ejecute por otro delito diverso o por la formal solicitud de entrega que el Ministerio Público haga al de otra entidad federativa o de la Ciudad de México, donde aquél se encuentre detenido, en cuyo caso subsistirá la interrupción hasta en tanto la autoridad requerida niegue dicha entrega o desaparezca la situación legal del detenido que motive aplazar su cumplimiento.

La prescripción de las demás sanciones se interrumpirá por cualquier acto de autoridad competente para hacerlas efectivas. También se interrumpirá la prescripción de la multa y la reparación del daño, por las promociones que el ofendido o persona a cuyo favor se haya decretado dicha reparación, haga ante la autoridad correspondiente y por las actuaciones que esa autoridad realice para ejecutarlas, así como por el inicio del juicio ejecutivo ante juez civil para hacer efectiva la condena a la reparación del daño, usando como título la sentencia condenatoria y, en su caso, la resolución de liquidación correspondiente.

Artículo 179 (Autoridades competente para resolver la extinción de la acción penal)

La extinción de la acción penal será resuelta por el titular del Ministerio Público durante la investigación inicial o por el juez en cualquier etapa del proceso.

La declaración de extinción de las penas y medidas de seguridad compete al juez de ejecución penal.

Si durante la ejecución de las penas o medidas de seguridad se advierte que se había extinguido la acción penal o la potestad de ejecutarlas, tales circunstancias se plantearán por la vía incidental ante el juez de ejecución penal, quien resolverá lo procedente.



Anexo III- Mapeo

El analista designado por la CGAIPE realizara mapeo de los sitios donde ocurrieron los hechos delictivos; remitiendo al Agente del Ministerio Público de la UID el resultado del mapeo y análisis correspondiente.



Anexo IV- Análisis criminal

- El analista designado por la CGAIPE realiza el análisis criminal.

Una vez terminado el mapeo se continúa con la búsqueda de los patrones delincuenciales en la base de datos, realizando en esta el cruce de la información ya concentrada. El cruce de información se realiza mediante el filtrado y la elaboración de tablas dinámicas.

Para la búsqueda del patrón delincuencial se utilizan las siguientes condiciones:

- Comparten al menos una coincidencia en el tipo de delito, comportamiento de los delincuentes o las víctimas; características del agresor, víctimas o blancos; bienes o especies afectadas (propiedad) o el lugar donde ocurren.
- No existe relación conocida entre víctimas e infractores (es decir, desconocido sobre delito desconocido).
- Los elementos comunes en el análisis hacen del conjunto de delitos una configuración identificable y distinta de otras actividades delictuales que se producen en el mismo período.
- La actividad delictiva es generalmente de duración limitada, que puede ir desde semanas a meses.
- El conjunto de delitos relacionados es tratado como una unidad de análisis y abordado a través de tácticas y de la acción policial focalizada.

Se toma en cuenta el tipo de patrón detectado y posteriormente se analiza la posibilidad de generar el patrón delincuencial. A continuación, se detallan los patrones más comunes identificables:

Patrón	Definición del patrón
Series	Un grupo de delitos similares que se piensa que son cometidos por el mismo individuo o grupo de individuos que actúan organizadamente.
Ola delictual	Un tipo específico de serie caracterizada por la alta frecuencia de delitos en un período breve, hasta el punto que la actividad delictual parece casi continua.
Víctimas atractivas	Un grupo de delitos cometidos por una o más personas, que involucran víctimas que comparten características físicas similares o conductas similares.
Producto atractivo	Un grupo de delitos cometidos por uno o más individuos en el que un tipo único de propiedad es objeto de robo.
Zona caliente o de alto riesgo	Un grupo de delitos similares cometidos por uno o más individuos en lugares muy cerca unos de otros.
Lugar caliente	Un grupo de delitos similares cometidos por uno o más individuos en el mismo lugar.
Escenario caliente	Un grupo de delitos similares cometidos por uno o más individuos que se relacionan principalmente por el tipo de lugar donde ocurrieron los crímenes.

Anexo V- Solicitud de información a la Policía

El agente del Ministerio Público será el encargado de realiza la solicitud de información a la Policía. Así como dependiendo de las características del caso también solicita información complementaria para el patrón a la CGAIPE:

Una vez realizado el análisis de las carpetas, y si es que se ha identificado un patrón, se procede a realizar una solicitud de información en la que se incluyen los datos con los que se cuenta al momento para que estos sean complementados con el trabajo de campo de la Policía.

Ésta solicitud incluye:

Tendencia: Fecha y horario de los hechos delictivos.

Ejemplo. Diversas denuncias en plaza real y en un mismo horario.

Modus operandi: Forma en que él o los imputados cometen el delito.

Ejemplo. Todas las denuncias presentadas en plaza real son derivadas de cristalazos a vehículos compactos.

Objetos robados: Objetivos del robo.

Ejemplo. Los artículos extraídos de los vehículos son maletines; buscan que en ellos contengan aparatos electrónicos.

Zona geográfica: Se establece el perímetro donde ocurrieron los hechos y se mapea el lugar específico de cada una de las denuncias.

Ejemplo



Perfil criminal: Se analiza la información contenida en la solicitud desde una perspectiva psicológica, social y cognitiva del presente hecho delictivo para determinar la participación de personas en comisión individual y/o grupal, así como en la utilización de herramientas para la consecución del evento. Todo esto nos encausa a la predicción de eventos posteriores cometidos en la misma área y/o de forma homologa al modo de operación.

El analista realizara el análisis de los resultados de la información presentada cuando:

- Cuando se cuenta con información o datos relevantes de él o los imputados por parte del denunciante.
- Cuando se cuenta con información o datos relevantes de él o los imputados por parte de la Policía; derivada de la solicitud de información.
- Cuando se obtiene información por parte de la Dirección de Criminalística; derivada de oficios para recolección de indicios.



- Cuando de alguna nota periodista se reúnan datos a la investigación.

Lo anterior con la finalidad de obtener y corroborar información del posible imputado; dentro de los datos que se buscan obtener son los siguientes:

- Generales del imputado
- Identificación fotográfica
- Domicilio del imputado
- Parentescos
- Antecedentes Penales (buscando vincular delitos similares cometidos en el presente)
- Informes Policiales

Esta información se puede solicitar en cualquier momento del proceso llevado a cabo por la UID; la finalidad de esta solicitud es una vez recabada y corroborada la información enviarla a la UTMC para continuar con el proceso una vez identificado al imputado.



Anexo VI- Emisión de boletines a las UADT.

Se emiten boletines a las UADT acerca del patrón delictivo.

Este boletín contiene información acerca de los patrones, respecto al tipo de delito, su modalidad y la zona donde se ha detectado, así como los puntos de referencia para su fácil ubicación; y va dirigido a los Agentes del Ministerio Público, con el fin de que en caso de recibir una denuncia o querrela que esté relacionado con dicho patrón delictivo, soliciten inmediatamente a la Dirección General de Servicios Periciales acudir a tomar fotografías del lugar de los hechos, del vehículo, según sea el caso, y recojan indicios en el caso de que los hubiese.

Por medio del presente me permito informarle que la Unidad de Estudio a Resoluciones Tempranas encontró un patrón delictivo el cual se compone de los siguientes elementos:

- a. Delito: Robo.
- b. Modalidad: Cristalazo, dismantelar y forzar chapa y/o abrir vehículo.
- c. Lugar: Avenida Gonzalito principiando desde Avenida Paseo de los Leones hasta su cruce con Adolfo Ruiz Cortines considerando colindancias con calles aledañas pertenecientes al municipio de Monterrey, Nuevo León.



- d. Puntos de referencia
 - Estacionamiento Banco HSBC
 - Estacionamiento Sucursal Telnex

Por lo anterior se les solicita que en caso de recibir una denuncia o querrela que este relacionada con este patrón delictivo, soliciten inmediatamente a la Dirección de Criminalística y Servicios Periciales acudir a tomar fotografías del vehículo, del lugar de los hechos y recojan indicios en el caso de que los hubiere.

Sin más por el momento reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León, a 1 de octubre de 2013

ATENTAMENTE



Anexo VII- Informe a la Unidad de Tramitación Masiva de Casos.

- Informe a la UTMC

El analista designado por la CGAIPE realiza el informe con las carpetas que conforman el patrón delincencial anexando:

- a) Numero de carpeta.
- b) UADT donde se interpuso la denuncia.
- c) Mes de denuncia.

Plasmará los antecedentes del presente informe señalando el motivo por el cual se recibe en la UID las denuncias antes mencionadas en virtud de que no se contaba con datos que permitieran la individualización de el o los imputados, dichos archivos temporales decretados por las UADT.

Se efectúa una explicación de cómo el analista llevo a identificar las denuncias que integran el patrón delincencial encontrando coincidencias ya sea en la forma de operar, lugar del evento, herramienta utilizada, punto de referencia entre otras.

- Se realiza el planteamiento del problema para determinar los siguientes supuestos:
 - a) Modus operandi
 - b) Individualización de él o los imputados
 - c) Antecedentes criminales de el o los imputados
 - d) Vínculos con otros imputados o delincuentes
 - e) Zona Geográfica donde se efectúa el evento delictivo
- Determina la metodología utilizada en el informe plasmando los objetivos del informe.
- Realización de un análisis grafico de cada una de las carpetas que conforman el patrón delictivo que contenga los siguientes elementos:
 - a) Numero de denuncia.
 - b) Fecha de denuncia
 - c) Delito
 - d) Denunciante o victima
 - e) Datos de el o los imputados
 - f) Resumen de los hechos
- Desarrollará detalladamente cada respuesta obtenida por parte de:
 - a) La AIC.
 - b) La CGAIPE.
 - c) De la Dirección General de Servicios Periciales.
 - d) De las notas periodísticas.
 - e) De los medios electrónicos.
 - f) Del Sistema Informático
- Desarrollará detalladamente cada uno de los siguientes puntos:
 - a) Modus operandi



- b) Tendencia
 - c) Zona Geográfica señalando gráficamente el lugar de los hechos delictivos
- Realización del cierre del informe determinado el motivo por el cual se vincula a los imputados en los eventos o hechos delictuosos, plasmando los elementos primarios que nos llevan a tal resolución.
 - Elaboración de la conclusión del informe que conlleva a brindar recomendación de acciones que se llevaran a cabo por la UTMC.
 - Una vez terminado el informe para la UTMC; se integra la denuncia, la cual deberá contener lo siguiente:
 - a) Resumen ejecutivo.
 - b) Oficios y contestaciones originales de cada uno de los departamentos a los cuales se les solicito información.
 - c) Carpetas originales con cada una de las diligencias actuadas.
 - La Unidad de Imputado deberá tener bajo su resguardo copia fiel de cada uno de los oficios y contestaciones que se entreguen a la UTMC para su debida integración, archivo y fundamentar diligencias posteriores.
 - Antes de enviar la carpeta el Agente del Ministerio Público de la UID se registrara la reactivación de cada una de las denuncias, misma que se deberá notificar al ciudadano ya sea mediante correo electrónico o de manera personal.
 - Una vez terminado el proceso se entrega físicamente por parte del Agente del Ministerio Público a la Coordinación de UTMC que corresponda la carpeta para continuar con el proceso en una de aquellas Unidades.